



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 022 - 2026 - MDCH - GM

Characato, 23 de marzo de 2026

VISTOS:

El Expediente N.º 2375-E, Carta N.º 024-2026-RC/CLC-EAL recepcionado de fecha 06 de marzo de 2026; la Carta N.º 025-2026- RC/CLC-EAL de fecha 12 de marzo de 2026; la Carta N.º 042-2026-PMSQ-CONSULTOR-MDCH de fecha 13 de marzo de 2026 adjunta el Informe N.º 028-2026-JRSM-SUPERVISOR; la Carta N.º 001-2026-MERC-CONSULTOR fecha 16 de marzo de 2026; el Informe Legal N.º 020-2026-JFMB de fecha 18 de marzo de 2026; el Informe N.º 00214-2026-MDCH-GDUIP, de fecha 18 de marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública; el Informe N.º 258-2026-MDCH-OGPPI de fecha 19 de marzo de 2026 de la Oficina de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones; el Informe N.º 00221-2026-MDCH-GDUIP de fecha 20 de marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N.º 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*;

Que, mediante Contrato N.º 027-2025-MDCH, suscrito entre la municipalidad y el Consorcio Los Characatos, para le ejecución de la obra *“Mejoramiento de los servicios de espacios públicos urbanos en la Mz C1 lote 1 del asentamiento humano Asociación de Vivienda Villa Gustavo Mohme Llona primera etapa, distrito de Characato”*, CUI 2666972; monto original del contrato S/ 2 267 996,66, plazo de ejecución 150 días calendarios, firmado el 27 de octubre de 2025; corresponde la aplicación de la Ley N.º 32069 y su reglamento;

Que, mediante Carta N.º 024-2026-RC/CLC-EAL recepcionado de fecha 06 de marzo de 2026, presenta el expediente técnico de la prestación adicional de obra;

Que, mediante Carta N.º 025-2026- RC/CLC-EAL de fecha 12 de marzo de 2026, el Consorcio Los Characatos remite el levantamiento de observaciones del Adicional con el deductivo N.º 01;

Que, mediante Carta N.º 042-2026-PMSQ-CONSULTOR-MDCH de fecha 13 de marzo de 2026 suscrito por el Arq. Percy Máximo Sutta Quispe con Registro N.º 2375-2026, presenta el expediente técnico de la prestación adicional de obra; el cual adjunta el Informe N.º 028-2026-JRSM-SUPERVISOR emitiendo opinión favorable al Adicional de Obra N.º 01 y Deductivo Vinculante N.º 01 presentado por el Consorcio Los Characatos, al haber comprobado el cumplimiento los requisitos técnicos, normativas y documentos exigidos;

“Mediante Asiento 73 del Cuaderno de Incidencias de Obras, de 17 de febrero de 2026, el Residente de Obra, Ing. Rodney Alex Ramos Tacca anoto la necesidad de la prestación adicional.”

“Mediante Asiento N.º 75 del Cuaderno de Incidencias de Obras, de fecha 18 de febrero del 2026, Arq. Johana Salazar Meneses en calidad de Supervisor de Obra, ratifica la necesidad de la prestación adicional de obra con deductivo vinculante, de conformidad con lo establecido en el artículo 194- prestación adicional de obra (...).”

Que, mediante Carta N.º 001-2026-MERC-CONSULTOR presentado por mesa de partes de fecha 16 de marzo de 2026, el Consultor comunica la aprobación y conformidad del informe del adicional con deductivo N.º 01, el cual fue presentado por el Consorcio Los Characatos con fecha 12 de marzo de 2026, emite pronunciamiento técnico favorable al Adicional de Obra N.º 01 y Deductivo Vinculante N.º 01;

Que, conforme al artículo 194 del RLGCP regula el procedimiento para las prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción. El numeral 194.1 señala que, *la gerencia municipal, mediante resolución previa (no se requiere la firma de una adenda numeral 194.3), puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en las obras siempre que resulte indispensable debido a: i) deficiencias en el expediente técnico o ii) por causas no*



RUC. 20184516111

Plaza Principal N.º 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municipalidaddistritalcharacato.gob.pe

www.municipalidaddistritalcharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 022 - 2026 - MDCH - GM

previsibles en el expediente técnico de obra o no previsibles posterior al perfeccionamiento del contrato y que no son responsabilidad del contratista. El numeral 194.2 dispone que, la necesidad de ejecutar una prestación adicional debe ser anotada en el cuaderno de incidencias por el residente de obra o por la supervisión, según corresponda, en un plazo máximo de cinco días contabilizados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el supervisor envía un informe técnico a la entidad contratante en el que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional y el riesgo que conlleva su aprobación respecto al plan de trabajo aprobado, en caso el expediente técnico del adicional haya sido elaborado por el contratista, la supervisión se pronuncia sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra en un plazo máximo de diez días contabilizados desde el día siguiente de su presentación el expediente técnico del adicional de obra para revisión de la supervisión y de la entidad contratante, es presentado por quien corresponda en un plazo de quince días contabilizados desde el día siguiente de la anotación en el cuaderno de incidencias, siempre que el supervisor haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional y en caso de prestaciones adicionales que requieran estudios o ensayos especializado de alta complejidad, permisos o autorizaciones de terceros y/o el adicional involucre una sofisticación técnica, la entidad contratante puede otorgar un plazo adicional mínimo de quince días para la presentación del expediente técnico del adicional;

Que, mediante Informe Legal N.º 020-2026-JFMB recepcionado con fecha 18 de marzo de 2026, el Asesor Legal Externo señala, que Corresponde la aprobación por parte de la gerencia municipal, mediante resolución, de la prestación adicional de obra N.º 1 por S/ 25,392.20 soles y el deductivo vinculante N.º 1 por S/ 21,622.20 soles correspondiendo una prestación adicional efectiva de S/ 3,770.00 soles, de la obra "Mejoramiento de los servicios de espacios públicos urbanos en la Mz C1 lote 1 del Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Villa Gustavo Mohme Lloná Primera Etapa, distrito de Characato de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa" con CUI 2666972;

Que, mediante Informe N.º 00214-2026-MDCH-GDUIP, de fecha 18 de marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública solicita, la disponibilidad presupuestal respecto al monto del adicional y deductivo vinculante, que expone lo siguiente:

Cuadro de presupuesto del Adicional N.º 01

PRESUPUESTO ADICIONAL N.º 01		
TOTAL, COSTO DIRECTO		18,323.90
SUBTOTAL		18,323.90
IGV	18%	3,298.30
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		21,622.20
COSTO DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE ADICIONAL		3,770.00
PRESUPUESTO TOTAL		25,392.20
VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 20/100 SOLES. Con un porcentaje incidencia sobre el monto contractual del 1.12%		

Cuadro de presupuesto del Deductivo Vinculante N.º 01:

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 01		
TOTAL, COSTO DIRECTO		18,323.90
SUBTOTAL		18,323.90
IGV	18%	3,298.30
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		21,622.20
PRESUPUESTO TOTAL		21,622.20
VEINTI UN MIL SESICIENTOS NOVENTA DOS CON 20/100 SOLES. Con un porcentaje incidencia sobre el monto contractual del 0.9%		

- El monto contractual del contrato asciende a la suma de S/. 2'267,996.66 soles.



RUC. 20184516111

Plaza Principal N.º 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el desarrollo de CHARACATO



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 022 - 2026 - MDCH - GM

- El monto del presupuesto modificado equivalente a S/ 3,770.00 (Tres mil setecientos setenta y siete con 00 /100 soles)
- Se remite la presente para su conocimiento y pronunciamiento en un día (01) calendario.

Que, el supervisor de obra en su informe señala que la prestación adicional se debe a una situación no prevista en el expediente técnico o surgida con posterioridad al perfeccionamiento del contrato, a saber:

9. SUSTENTO TÉCNICO DEL ADICIONAL

SE RATIFICA LA NECESIDAD DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE, conforme a lo establecido en la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, especifica en el artículo 194 - Prestaciones adicionales de obras bajo el sistema de entrega solo construcción, el cual señala que es viable otorgar prestaciones adicionales cuando se presenten causas no previsibles en el expediente técnico o surgidas con posterioridad al perfeccionamiento del contrato y que no sean responsabilidad del contratista. En el presente caso, dicha condición se cumple, toda vez que la necesidad de paso de servidumbre surge a partir de una situación no prevista ni contemplada inicialmente.

Que, mediante Informe N.º 258-2026-MDCH-OGPPI de fecha 19 de marzo de 2026 de la Oficina de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones, remite la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 3,770.00 soles, para la aprobación del Adicional de Obra N.º 1 y Deductivo Vinculante N.º 1 de la obra: "Mejoramiento de los servicios de espacios públicos urbanos en la Mz C1 lote 1 del Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Villa Gustavo Mohme Lloná Primera Etapa, distrito de Characato de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa" con CUI 2666972. Así mismo, que para la certificación presupuestal del Adicional de Obra N.º 01, es necesario el registro del Deductivo Vinculante N.º 01 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE, del mismo modo el registro actualizado en el Banco de inversiones;

Que, mediante Informe Legal N.º 020-2026-JFMB recepcionado con fecha 18 de marzo de 2026, el Asesor Legal Externo señala, que Corresponde la aprobación por parte de la gerencia municipal, mediante resolución, de la prestación adicional de obra N.º 1 por S/ 25,392.20 soles y el deductivo vinculante N.º 1 por S/ 21,622.20 soles, correspondiendo una prestación adicional efectiva de S/ 3,770.00 soles, de la obra denominada: "Mejoramiento de los servicios de espacios públicos urbanos en la Mz C1 lote 1 del Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Villa Gustavo Mohme Lloná Primera Etapa, distrito de Characato de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa" con CUI 2666972;

Que, mediante Informe N.º 00221-2026-MDCH-GDUIP de fecha 20 de marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública señala que, conforme al informe técnico, y habiendo verificado que el adicional de obra propuesto se encuentra debidamente sustentado en aspectos técnicos, legales y presupuestales, conforme a lo establecido en la normativa vigente de contrataciones del Estado, concluye que resulta CONFORME. Asimismo, ha determinado que las partidas adicionales son necesarias para garantizar la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento de las metas del proyecto, no constituyendo variaciones arbitrarias sino soluciones técnicas indispensables frente a situaciones no previstas en el expediente técnico original. En ese sentido, es PROCEDENTE la aprobación del adicional de obra N.º 01 por el monto de S/25,392.20 soles, con una incidencia de 1.12% y la del deductivo vinculante N.º 01 por el monto de S/ 21,622.20 soles, con presupuestal de S/ 3,770.00 soles, una incidencia de (-)0.95% contando con una modificación con una incidencia acumulada de 0.17%, en la obra denominada: "Mejoramiento de los servicios de espacios públicos urbanos en la Mz C1 lote 1 del Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Villa Gustavo Mohme Lloná Primera Etapa, distrito de Characato de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa" con CUI 2666972;

Que, en consecuencia, corresponde la aprobación por parte de la gerencia municipal, mediante resolución, de la prestación adicional de obra N.º 1 por S/ 25,392.20 soles y el deductivo vinculante N.º 1 por S/ 21,622.20 soles; correspondiendo una prestación adicional efectiva de S/3,770.00 soles;

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud con lo establecido en la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-



RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 022 - 2026 - MDCH - GM

EF; y en uso de las facultades dispuestas por Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N.º 075-2025-MDCH, este despacho;

RESUELVE:

Artículo 1º. - APROBAR el **ADICIONAL DE OBRA N.º 1** por S/ 25,392.20 soles y el **DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 1** por S/ 21,622.20 soles; correspondiendo una prestación adicional efectiva de S/ 3,770.00 soles, de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ C1 LOTE 1 DEL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA GUSTAVO MOHME LLONA PRIMERA ETAPA, DISTRITO DE CHARACATO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** con CUI 2666972;

Artículo 2º. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento de la correcta ejecución del Adicional de Obra N.º01 y Deductivo Vinculante N.º01 aprobado en el artículo primero y el Registro en el Sistema Nacional de Programación de Multianual de Inversiones (Invierte) conforme al ordenamiento jurídico y el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3º. - DISPONER la notificación de la presente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI; así como a la Empresa Contratista y Supervisor de la obra para su conocimiento y fines pertinentes, conforme a Ley.

Artículo 4º. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abg. Omar Lopez Cusi
GERENTE MUNICIPAL

